



BUIN, 07 AGO 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2837 VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2530 de fecha 11 de julio de 2025, se nombra como **Secretaria Municipal Subrogante** a la funcionaria municipal doña **Holan Pinto Urzúa**, profesional de la Dirección Jurídica.

3.- El **Memorándum N° 1702**, de fecha 04 de agosto de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal, decretar a Resolución Exenta N° 540/2025 emitida por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo-SENCE. Se adjunta:

- ✓ Providencia N° 11.965, ingresada por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, de fecha 01 de agosto de 2025.
- ✓ Resolución Exenta N° 540 emitida por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - SENCE, de fecha 23 de julio de 2025.
- ✓ Certificado de pago emitido por Banco Estado, donde certifica que Servicio Nacional de Capacitación y Empleo realizó pago a la Municipalidad de Buin, de fecha 01 de agosto de 2025.

4.- La Instrucción del Administrador Municipal, para decretar lo requerido.

DECRETO

1. Toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 540 emitida por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, de fecha 23 de julio de 2025, que Aprueba la transferencia por un monto de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) por concepto de incentivos a la colocación año 2024 en el marco del Programa Fortalecimiento OMIL 2024-2025; documento que forma parte integrante del presente decreto.



ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. HPU (S) MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- DIDEKO
- Archivo SECMU